

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 2526/23

En Valencia, siendo las 17:00 del día 04 de Marzo de 2026, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 19)

· MOLDTRANS JAIME I - HANDBOL COMTAT

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO HANDBOL COMTAT, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador/a en este encuentro concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia

· C.BM. ALGIROS A - CLUB BALONMANO PETRER

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALGIROS, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto APLICAR LA REFERIDA SANCIÓN ECONÓMICA al referido club/equipo en aplicación del referido art. 55.M. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016)

3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 19)

· CLUB BALONMANO MISLATA B - HANDBOL SUECA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MISLATA, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto APLICAR LA REFERIDA SANCIÓN ECONÓMICA al referido club/equipo en aplicación del referido art. 55.M. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016)



· **HANDBOL SANT JOAN - HORNEO BM. ALICANTE**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SAN JUAN, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto APLICAR LA REFERIDA SANCIÓN ECONÓMICA al referido club/equipo en aplicación del referido art. 55.M. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016)

· **C.BM. ALMORADI - SERVIGROUP HOTELES BENIDORM**

Sancionar al JUGADOR/A ADRIAN NAVARRO GARCIA del equipo C.BM. ALMORADI, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por producirse en actitud peligrosa frente a un contrario, en los términos que resultan del anexo al acta, produciéndose una "tangana" entre ambos equipos, recibiendo tarjeta roja y azul; con atenuante de arrepentimiento.

Sancionar al JUGADOR/A ADRIAN SANTAMARIA PEREZ del equipo SERVIGROUP HOTELES BENIDORM, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su acción violenta y/o agresiva con un contrario, teniendo que ser detenido por sus compañeros; provocando la acción una "tangana", por lo que vio la tarjeta roja y azul y tras ello volvió a mostrarse violento y/o agresivo frente al árbitro que tuvo que ser nuevamente retenido por sus compañeros.

4. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 17)

· **ALEJANDRO MURO PSICOLOGO H. XATIVA - C.BM. LLIRIA B**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LLIRIA, con MULTA DE DOSCIENTOS DOS EUROS (202 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, Este partido no se disputó debido a que el equipo visitante (C.BM.LLIRIA B) no acudió a jugar el mismo y sin que se haya acreditado causa que justificara dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro al equipo ALEJANDRO MURO PSICOLOGO H. XATIVA por el resultado de 10-0 y sanción administrativa del citado importe (50,00 €), por incomparecencia injustificada al partido 152,00 € como resultado de multiplicar los 95 kilómetros de distancia por 1,60 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LLIRIA, con SUSPENSIÓN DE 0 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, Este partido no se disputó debido a que el equipo visitante (C.BM.LLIRIA B) no acudió a jugar el mismo y sin que se haya acreditado causa que justificara dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:



dar como vencedor del encuentro al equipo ALEJANDRO MURO PSICOLOGO H. XATIVA por el resultado de 10-0 y sanción administrativa del citado importe (50,00 €), por incomparecencia injustificada al partido 152,00 € como resultado de multiplicar los 95 kilómetros de distancia por 1,60 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LLIRIA, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, Este partido no se disputó debido a que el equipo visitante (C.BM.LLIRIA B) no acudió a jugar el mismo y sin que se haya acreditado causa que justificara dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro al equipo ALEJANDRO MURO PSICOLOGO H. XATIVA por el resultado de 10-0 y sanción administrativa del citado importe (50,00 €), por incomparecencia injustificada al partido 152,00 € como resultado de multiplicar los 95 kilómetros de distancia por 1,60 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

· **BM. THADER - C.BM. ALMORADI B**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALMORADI, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador/a en este encuentro concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia

5. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 15)

· **FAMILY CASH HANDBOL ALZIRA - C.BM. BENAGUASIL**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO RIBERA ALTA ALZIRA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador/a en este encuentro concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia

6. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 2)

· **PCS CH PICASSENT-FLORIDA CAIXA POPULAR - C.BM. TUEJAR**

Sancionar al Club CLUB HANDBOL FLORIDA CATARROJA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria (la misma persona consta como delegada de campo y equipo)

· **CLINICA CARRALERO H. XATIVA - ENERGY SELF CBM QUART**



Sancionar al Club CLUB HANDBOL XATIVA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

7. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 1)

· C.H. OLIVA - H. SUECA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MORERA ALGEMESI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

· H. FLORIDA CATARROJA - C.BM. TORRENT

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TORRENT, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador/a en este encuentro concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia

8. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 3)

· H. SUECA - C.BM. TORRENT

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MORERA ALGEMESI, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador/a en este encuentro concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TORRENT, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador/a en este encuentro concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia

9. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 2)

· GRUPO USA H. MISLATA - ELDA PRESTIGIO

Sancionar al Club HANDBOL MISLATA S.C., con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto APLICAR LA REFERIDA SANCIÓN ECONÓMICA al referido club/equipo en aplicación del referido art. 55.M. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV respecto a la Liga Autonómica)

10. CADETE MASCULINO (JORNADA 3)

· ORBEL C.H. VILA-REAL - HISPANITAS BM. PETRER A

Sancionar al Club CLUB D´HANDBOL VILA-REAL, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del



plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto APLICAR LA REFERIDA SANCIÓN ECONÓMICA al referido club/equipo en aplicación del referido art. 55.M. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV respecto a la Liga Autonómica)

11. CADETE FEMENINO (JORNADA 2)

· C.BM. TORRENT - NOX ENERGY H. XATIVA

Sancionar al Club CLUB HANDBOL XATIVA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente, por parte de todos los componentes del equipo, conforme a los requisitos contenidos en el Reglamento de Partidos y Competiciones (artículo 122, respecto a los dorsales de los jugadores) y Normas de Juego; advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

· ATTICGO BM ELCHE ROJO - UNIO ESPORTIVA MONOVER

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ELCHE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

12. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 2)

· ATTICGO BM. PROMESAS ELCHE - C.D. SALESIANOS ELCHE

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PROMESAS ELCHE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

13. ALEVIN MIXTO (JORNADA 14)

· BM. MARNI F14 - GRUPO USA H. MISLATA F

Sancionar al ANTONIO MARTINEZ CHAMORRO del equipo GRUPO USA H. MISLATA F, con INHABILITACIÓN DE 4 MESES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por remisión del artículo 34 del RRD a los artículos: 1) 32.B del RRD por sus insultos al árbitro que suponen una clara falta de respeto hacia el mismo y una coacción a su labor; 2) 32.C del RRD, por incumplir órdenes emanadas del árbitro orientadas a calmar la situación; 3) 32.D del RRD por provocar o incitar al público con su actitud, acabando el público increpando e insultando al árbitro, que era menor de edad, al igual que los participantes en el encuentro (circunstancia que confiere especial gravedad a los hechos acontecidos) .

Sancionar al Club HANDBOL MISLATA S.C., con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Po el comportamiento insultante y hostil hacia el árbitro, considerándose especialmente grave dado que se trata de un partido con menores de edad y que incluso el árbitro es menor de edad. Situación que vino en parte alentada por la actitud del entrenador frente a la actuación del árbitro, Advertimos de que si se produce algún hecho similar se procederá a aplicar las sanciones que reglamentariamente correspondan, incluyendo disputa de partidos a puerta cerrada, cierre de campo e incluso sanciones económicas.



14. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

15. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA
Presidente

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ
Secretaria

